



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

52° período de sesiones

25 de febrero a 7 de marzo de 2008

Tema 3 a) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas: financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Declaración presentada por el Consejo Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2008/1.



Declaración

El Consejo Internacional de Mujeres se fundó en 1888, y fue la primera organización internacional de mujeres que reconoció la unión inseparable entre la igualdad, el desarrollo y la paz. Observamos que el tema prioritario de este año: “Financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” y el tema de examen: “Participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos”, están vinculados de forma similar. Si bien se ha prestado gran atención al tema prioritario, consideramos que el tema de examen no está recibiendo suficiente atención. Por consiguiente, presentamos esta declaración con la esperanza de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los Estados Miembros puedan contribuir más a este empeño.

Opinamos que los temas de este período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer son un medio para aplicar la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dada la gran cantidad de tratados de derechos humanos vigentes en la actualidad, es evidente que los temas que estamos examinando no son nuevos. Nos preguntamos si no es una pérdida de tiempo y de recursos que todos los años las organizaciones no gubernamentales presenten breves declaraciones a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en lugar de colaborar con ella para buscar formas constructivas de suscitar la voluntad política que resulta indispensable para aplicar la Carta Internacional de Derechos Humanos y cumplir los tratados en la materia, lo que garantizaría el respeto de los derechos humanos para todos y la solución pacífica de las controversias.

El diario *The New York Times* informó de que en la reunión constitutiva del Consejo Internacional de Mujeres, celebrada en 1888, Julia Ward Howe había señalado a la atención de sus miembros la cuestión del establecimiento de organizaciones: “Es importante que determinemos qué pueden ... y qué no pueden ... hacer las organizaciones. Un problema en este sentido radica en conciliar lo lejano con lo cercano y regular las relaciones entre lo particular y lo general. No obstante, como a menudo se ponen grandes nombres al servicio de intereses puramente personales, es preciso que entre el poder central y sus representaciones distantes medie la capacidad de observar y de formular sugerencias”. Teniendo esto presente, el Consejo Internacional de Mujeres se ha centrado desde su creación, en lo mundial y lo local, algo particularmente importante si queremos hablar de la paz.

Desde el primer momento, el Consejo Internacional de Mujeres y sus consejos nacionales afiliados centraron su atención en el arbitraje internacional como medio fundamental de trabajar para hacer realidad los derechos de la mujer y, en definitiva, los derechos humanos. El Consejo contribuyó a la Primera Conferencia de Paz de La Haya, celebrada en 1899, y desempeñó un papel catalizador en la Segunda Conferencia, que tuvo lugar en 1907. De estas conferencias surgió la Corte Permanente de Arbitraje. El Consejo reconoce la importancia de esta Corte, pero también subraya las palabras de su representante May Wright Sewall, quien pidió que se realizara un “examen cuidadoso” de todos los medios a nuestro alcance para lograr la paz. En este período caracterizado por una amplia reforma de las Naciones Unidas y debates sobre la cuestión de la “estrategia de género”, también nosotros debemos realizar ese examen cuidadoso. Por consiguiente, recomendamos:

1. Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pida a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales que estudien, propongan y apliquen medios de vencer los obstáculos que impiden alcanzar los derechos humanos universales.

2. Que en su 52° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluya en sus conclusiones convenidas una enérgica condena de la esclavitud y el trabajo infantil, e inste a todos los Estados a que adopten las medidas que sean necesarias para asegurar que el trabajo en condiciones de esclavitud y la trata de mujeres y niños no se utilicen para financiar el desarrollo.

3. Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer preste atención a la necesidad de proteger a las defensoras de los derechos humanos de la persecución y de todas las formas de violencia, lo que permitirá que las mujeres que viven en entornos hostiles puedan participar plenamente en la consolidación de la paz y en la prevención, gestión y solución de los conflictos.

4. Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pida al Secretario General que elabore y le presente en su 53° período de sesiones un informe sobre la participación de la mujer en la Corte Permanente de Arbitraje, dado que se trata de un órgano importante para la solución de controversias internacionales.

5. Que en sus conclusiones convenidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que apliquen la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

6. Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, centre su atención en la búsqueda de nuevos medios que permitan a las organizaciones no gubernamentales contribuir a su labor de manera oportuna y con conocimiento de causa.
